

REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	25-5-18
Nº DE DOCUMENTO:	353912

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos, de fecha 22 de mayo de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para ejercer las funciones que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario, siendo potestativa en los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa, y en el procedimiento abierto simplificado reducido.

La Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referida a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, determina que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

El nombramiento de los miembros de la mesa corresponde al órgano de contratación, siendo éste, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, antes mencionada, la Junta de Gobierno Local.

La Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2009, acordó establecer la obligatoriedad de la Mesa de contratación en los procedimientos

negociados sin publicidad, al ser voluntad inequívoca de esta Corporación municipal la observancia absoluta del máximo respeto a los principios de igualdad, concurrencia y transparencia en todos sus contratos.

En consecuencia, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

1.- El nombramiento, como miembros de la Mesa de contratación, a las personas que, a continuación, se indican, con carácter permanente, para los procedimientos abiertos, abierto simplificado, abierto simplificado reducido, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación y de asociación para la innovación.

PRESIDENTES/AS, actuarán, indistintamente, los siguientes cargos:

- El Director General de Economía y Presupuestos.*
- La Jefa del Servicio de Gestión Financiera.*
- La Staff de Recursos Financieros y Pagos.*

VOCALES:

• El Titular de la Asesoría Jurídica, quien, para los casos en que no pudiera asistir, será sustituido, indistintamente, por la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica o por cualquiera de los/as Letrados/as Municipales.

• El Interventor General, quien, para los casos en que no pudiera asistir, será sustituido, en primer lugar, por la Jefa de Sección de Fiscalización de Convenios y Subvenciones, en segundo lugar, por la Jefa de Sección de Fiscalización, en tercer lugar, por el Jefe del Servicio de Fiscalización, en cuarto lugar, por la Jefa de Sección de Fiscalización de Gastos, y, en quinto lugar, por el Interventor Adjunto.

• El Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, quien, para los casos en que no pudiera asistir, podrá delegar, indistintamente, en el Jefe del Negociado de Playas o en el Funcionario Coordinador del Área de Accesibilidad.

• La Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de la Contratación, quien, para los casos en que no pudiera asistir, podrá delegar en la Jefa de Sección de Planificación y Seguimiento de la Contratación.

SECRETARIO/A:

• El Staff de Secretaría Mesas de Contratación, quien para los casos en que no pudiera asistir, será sustituido, en primer lugar, por la Funcionaria adscrita al Staff de Secretaría Mesas de Contratación y, en segundo lugar, por la Jefa del Servicio de Contratación y Compras.

2.- Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Contratos del Sector Público, al tener carácter permanente, y en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**



Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo